



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de noviembre del 2000
No. 106

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO del Ejecutivo del Estado para regularizar los vehículos automotores registrados en el Estado de México conforme al Programa de Verificación Vehicular obligatoria para el segundo semestre del año dos mil.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4836, 4835, 4840, 4841, 4844 y 4854.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES XXI Y XXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 7, 19 FRACCIONES I, II Y XII, 24 FRACCIONES II Y IX, 32 BIS FRACCIONES I, II, III Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 5 FRACCION I, 6 FRACCIONES I, VIII, XXIV Y XXXI, 10 FRACCION XI, 86, 87, 91 FRACCION III, 92 FRACCIONES II Y III, 94 FRACCIONES I, Y VIII DE LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MEXICO; Y 31 FRACCION I DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, señala que la prevención es tarea prioritaria dentro de la política ambiental y que es necesario definir criterios ecológicos en los planes de desarrollo urbano en todos los ámbitos, así como en los servicios de transporte y vialidad.

Que en este rubro se inscriben los programas de verificación vehicular obligatoria a cargo de la Secretaría de Ecología, los que tienen por objeto regular la verificación obligatoria de los vehículos automotores registrados en esta entidad federativa, en términos de las disposiciones aplicables.

Que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el año 2000, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de diciembre de 1999, establece que los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores empleados en el Estado de México, deben cumplir con la verificación respectiva, en los períodos y en los verificentros autorizados por la Secretaría de Ecología.

Que en el territorio del Estado de México circulan alrededor de 4'000,000 de vehículos, de los cuales en el primer semestre del año 2000 se verificaron aproximadamente 1'600,000; se calcula que 250,000 no han cumplido con la verificación en la entidad; se estima que éstos aportan aproximadamente 502,408 toneladas de contaminantes, de las cuales 346,704 corresponden a monóxido de carbono, 53,572 a hidrocarburos y 102,232 a óxidos de nitrógeno; y se presume que la falta de afinación y mantenimiento correctivo y preventivo de estas unidades vehiculares representa un incremento en la emisión de contaminantes.

Que en la temporada de invierno las condiciones atmosféricas provocadas por el descenso de la temperatura, incrementan el riesgo de que se presente el fenómeno de inversión térmica, provocando contingencias ambientales en perjuicio del deterioro ambiental y la salud de la sociedad, sobre todo de niños, ancianos e indigentes que se encuentran más expuestos a los cambios de la calidad del aire.

Que el Gobierno a mi cargo con el propósito de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ambientales a cargo de los propietarios, poseedores y conductores de los vehículos automotores registrados en la entidad, estima necesario establecer procedimientos que les permita regularizar la situación de sus vehículos automotores no presentados para cumplir con los programas de verificación vehicular correspondientes a los años 1998, 1999 y primer semestre del 2000.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA REGULARIZAR LOS VEHICULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MEXICO CONFORME AL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2000.

PRIMERO.- Los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores que deseen regularizar sus unidades conforme a los programas de verificación obligatoria para los años 1998, 1999 y primer semestre del 2000, que por causas ajenas no cumplieron con tal obligación, se les concede la condonación del 85% de la multa, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores emplacados en el Estado de México, regularizarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los programas de verificación vehicular obligatoria para los años 1998, 1999 y primer semestre del 2000, presentando sus vehículos a la verificación de emisiones contaminantes, en términos del punto que antecede y de acuerdo con el tabulador de medición de gases del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2000.

TERCERO.- La verificación vehicular que se realice al amparo de este acuerdo, se considerará en todo caso como la correspondiente al segundo semestre del año 2000.

CUARTO.- Los propietarios, poseedores y conductores de vehículos automotores emplacados en la entidad que opten por acogerse a los beneficios del presente acuerdo, deberán acudir a los verificentros autorizados por el Gobierno del Estado de México y cubrir el importe de la tarifa por el servicio de verificación.

QUINTO.- Los verificentros autorizados por el Gobierno del Estado de México, están obligados a prestar el servicio en los términos del presente acuerdo. En caso de incumplimiento, negación o condicionamiento del servicio a los usuarios, serán sancionados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

